



Resolución Jefatural

N° 109-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 107-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 119-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 057-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 145-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás actuados del Expediente N° 8774-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, define al Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF y

sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Resolución Directoral precisa que la Caja Chica está sujeta a normas generales de tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señalándose en el literal a) que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 1420-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 31 de octubre de 2023, se aprueba la "Directiva para el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica del PRONABEC" Versión 03; del cual el numeral 6.6.1 establece lo siguiente, *"La apertura del Fondo de Caja Chica es autorizada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, en cuyo acto administrativo se debe contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos de los responsables titulares y suplentes, b) El monto total del fondo de la Caja Chica, c) El monto máximo para cada adquisición y d) El tipo de gasto a ser atendidos con el fondo (clasificador de gastos)"*;

Que, a través del Memorándum N° 107-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, propone a los responsables titulares y suplentes para el manejo de los fondos de caja chica de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2024, así como los montos totales y desagregados de los clasificadores de gasto para la apertura de caja chica correspondiente al año fiscal 2024, de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 119-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT del 30 de enero de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, informa que, ha cumplido con registrar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 304-2024 de la meta presupuestal N° 001, Gestión del Programa, para la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para el ejercicio fiscal 2024 (habilitación de clasificadores, registro y trámite de aprobación), en el SIAF – módulo administrativo y posterior trámite ante la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 057-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 30 de enero de 2024, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0304, por el importe total de S/25,200.00 (veinticinco mil doscientos con 00/100 soles), para la apertura de caja chica para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para el año 2024, asimismo, el responsable de la meta presupuestal N° 001 (Director de Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional) autoriza la afectación, por lo cual, se adjunta el reporte SIAF MPP-SP suscrito, tal cual el cuadro adjunto:

Meta	Clasificador	Descripción	Importe (S/)
001: Gestión del Programa UCCOR	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo humano	2 400.00
	2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	4 600.00
	2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	2 160.00
	2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	3 700.00
	2.3.2.3.1.1	Servicios de Limpieza e Higiene	2 300.00
	2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	1 440.00
	2.3.2.7.11.2	Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales	5 750.00
	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	2 850.00
Total S/.			25 200.00

Que, mediante el Informe N° 145-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 1 de febrero de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, corresponde autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **Arequipa** de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2024, con la autorización del Director de Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, responsable de la meta presupuestal 001: Gestión del Programa, conforme al siguiente cuadro de clasificadores y montos:

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN REGIONAL AREQUIPA		
Clasificador	Descripción	Importe S/
2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo Humano	100.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	200.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	90.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	150.00
2.3.2.3.1.1	Servicios de Limpieza e Higiene	100.00
2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	60.00
2.3.2.7.11.2	Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales	250.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	100.00
Total (mil cincuenta con 00/100 soles)		S/1,050.00

Que, asimismo, se designa a don Eberth Azurin Ipenza, como responsable Titular del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **Arequipa** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2024 y a don Marco Antonio González Hurtado, como responsable Suplente del indicado fondo;

Con el visto de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **Arequipa** de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2024, hasta por la suma de S/1,050.00 (mil cincuenta con 00/100 soles), que será financiado por la meta presupuestal 001: Gestión del Programa.

Artículo 2.- Designar a don Eberth Azurin Ipenza, como responsable Titular del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **Arequipa** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2024 y a don Marco Antonio González Hurtado, como responsable Suplente del indicado fondo.

Artículo 3.- Disponer la habilitación del fondo hasta por el monto de S/1,050.00 (mil cincuenta con 00/100 soles), mediante giro de orden de pago electrónica – OPE a nombre de uno de los responsables designados en el artículo precedente.

Artículo 4.- Los recursos asignados se destinarán únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Artículo 5.- Serán considerados como gastos menores de cancelación inmediata aquellos que no excedan los S/600.00 (seiscientos con 00/100 soles), dicho gasto deberá ser sustentado con Comprobante de Pago Electrónico autorizado por la SUNAT, según las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 6.- Las solicitudes de reposición de Caja Chica se centralizarán a través de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a los responsables en el artículo 2, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]